



ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A partir del perfeccionamiento de la política aduanera por parte de nuestra Institución se han emitido un grupo de disposiciones legales que establecen requisitos para las importaciones sin carácter comercial, como es el caso de la importación por las personas naturales de bicicletas, patinetas y carriolas autopropulsadas, así como remolques o arrastres, los que por sus características requieren que la Aduana emita un documento que acredite la importación de estos equipos.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, así como el control de estas importaciones, se emite la siguiente:

INSTRUCCION No. 18-2007

PRIMERO: Establecer el *Certificado de Importación* y la metodología para su elaboración, los que se anexan a la presente Instrucción formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El Certificado a que se hace referencia en el apartado anterior, se utiliza **para certificar la importación por personas naturales de:**

- a) bicicletas, carriolas y patinetas que cumplan con los requisitos establecidos,
- b) motores para bicicletas o ciclomotores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la importación,
- c) remolques o arrastres.

TERCERO: El Certificado se llena en dos (2) ejemplares por el inspector actuante en el momento del despacho del equipo autorizado, uno para el importador o su representante y otro para la aduana, y ambos se firman y acuña por el funcionario expresamente designado por el Jefe de la Unidad para emitir la certificación de importación.

CUARTO: El Certificado se emite de forma individual para cada equipo autorizado y los escaques del Certificado que no sean utilizados se inhabilitan con tinta, a máquina, o con lápiz tinta mediante rayas diagonales.

QUINTO: El inspector actuante, en el momento del despacho, exige la presentación de los documentos de compra, catálogos e instructivos emitidos por el vendedor y comprueba en la documentación que se cumplen los requisitos técnicos establecidos para la importación de estos equipos en la legislación vigente.

SEXTO: Si en el momento del despacho el importador o su representante no presentan los documentos que acrediten las características del equipo a importar procede a retenerlos pendiente a la presentación de la documentación y se cumple con lo establecido para la retención de mercancías.

SEPTIMO: Acreditada a satisfacción de la aduana las características del equipo a importar se procede al llenado del Certificado según la Metodología del llenado que se anexa a la presente Instrucción, el inspector actuante exige al importador o su representante acredite con su firma la veracidad de lo declarado y entrega un ejemplar del Certificado.

OCTAVO: El inspector actuante anota en el Certificado el número consecutivo del registro interno que se creará en cada unidad de aduana a los efectos de registrar las importaciones de los equipos autorizados.

NOVENO: El registro debe contener los siguientes datos:

- Número consecutivo
- Número de folio del Certificado
- Nombre y apellidos del pasajero.
- No Carné de Identidad o Pasaporte
- Fecha de la importación
- Descripción del equipo
- Nombre y apellido del inspector actuante

DÉCIMO: Concluido el despacho el inspector archiva el ejemplar del Certificado de la Aduana con los documentos que acreditan las especificaciones técnicas del equipo autorizado a importar en file independiente a los documentos que se generan durante el despacho del importador.

ONCENO: Se faculta al Vicejefe que atiende el área de técnicas aduaneras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias a los efectos de cumplimentar la presente Instrucción.

DUODÉCIMO: La presente Instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE la presente a todo el Sistema de Órganos Aduaneros, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en La Habana, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil siete, "Año 49 de la Revolución".

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe de la Aduana General de la República

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta del original que obra en nuestros archivos. La Habana, 26/06/2007

Lic. Alina Ramírez Viera
Directora de Asuntos Legales
Aduana General de la República

ANEXO NO. 1
INSTRUCCIÓN NO. 18-2007

CERTIFICADO DE IMPORTACION			
FOLIO No. _____			
DATOS DE LA ADUANA			
Unidad	Terminal Portuaria	Terminal Aeroportuaria	
DATOS DEL IMPORTADOR			
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	
Carné Identidad	Pasaporte No.	Nacionalidad	No. Vuelo/AWB
			Buque/B/L
			Encomienda
DATOS DEL EQUIPO			
EQUIPO IMPORTADO			
Marca	Modelo	No. Serie	
Potencia	Velocidad	Cubicaje	
OBSERVACIONES			
Fecha de Importación ___/___/_____			NUMERO REGISTRO _____
Nombres y Apellidos del funcionario designado		Firma y Sello personal	
D E C L A R O			
<p>Que los datos declarados sobre la potencia y la velocidad máxima, se corresponden con lo establecido en la legislación vigente que autoriza la importación.</p>			
<p>_____</p> <p>Firma del importador o representante</p>			

ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSERVADO POR EL IMPORTADOR PARA, DE SER REQUERIDO, PRESENTARLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

METODOLOGIA PARA EL LLENADO DEL MODELO
CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BICICLETAS, CARRIOLAS,
PATINETAS Y MOTORES DE CICLOMOTORES

El modelo se llena a máquina o tinta, sin enmiendas ni tachaduras. Se confecciona en dos (2) ejemplares y se archiva por un período de tres (3) años.

Primer Ejemplar: Importador o su representante

Segundo Ejemplar: Aduana de Despacho

CUERPO DEL MODELO

DATOS DE LA ADUANA

Unidad:	Se refleja el nombre o código de la Aduana de Despacho
Terminal Portuaria	Se refleja el nombre de la terminal portuaria, si el despacho es por vía marítima
Terminal Aeroportuaria	Se refleja el nombre de la terminal aeroportuaria, si el despacho es por vía aérea

DATOS DEL IMPORTADOR

Nombres y Apellidos	Se refleja nombre (s) y apellidos del importador
CI y Número Pasaporte	Se refleja el número del carné de identidad o número del pasaporte del pasajero, según corresponda.
Nacionalidad	Se refleja la nacionalidad del pasajero
Número Vuelo / AWB	Se refleja numero de vuelo y número de Guía Aérea si el despacho es por vía aérea (carga)
Buque / B/L	Se refleja nombre del buque y número de Bill of Lading si el despacho es por vía marítima
Encomienda	Se refleja nombre del buque y número de manifiesto de encomienda, si ese fuere el .

DATOS DEL EQUIPO

Equipo importado	Se refleja el nombre del equipo que se autoriza.
Cubicaje	Se refleja el cubicaje del equipo
Modelo	Se refleja el modelo del equipo, si procede.
Número de Serie	Se refleja el número de serie del equipo, si lo posee
Potencia	Se refleja la potencia del equipo de la batería en watts
Velocidad	Se refleja la velocidad máxima del equipo.

Equipo importado	Se refleja el nombre del equipo que se autoriza.
Observaciones	Se refleja cualquier información que se considere de interés incluyendo todos los datos que identifiquen el equipo que se importe y que no esté expresamente identificado en el Certificado.

ACTUACION DE LA ADUANA

Fecha de Importación	Se refleja el día, mes y año de la importación del equipo.
No. Registro	Se refleja el número consecutivo de la operación para lo cual se creará registro interno en la Aduana de Despacho, con los datos que recige el apartado Noveno de la Instrucción.

Se refleja el nombre y apellidos, firma y sello personal del funcionario designado para emitir el certificado de importación.

Se exige al importador o su representante, CERTIFIQUE mediante su firma la veracidad de lo declarado.